



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmontería

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARÍA. Montería, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, con memorial por medio del cual el abogado Hernán Ramos Gutiérrez, apoderado de la ejecutada Ana María Dereix de Sande, presenta recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto calendarado 06-octubre-2021, notificado a través de Estado No. 132 de fecha 07-octubre-2021, el cual se fijó en lista por Secretaría, encontrándose vencido el término de traslado.

Es preciso manifestar al Despacho, que el recurso fue presentado a través de correo electrónico de fecha 14-octubre-2021. Ver imagen.

De: Hernan Ramos <hernanramosg@hotmail.com>
Enviado: viernes, 22 de octubre de 2021 3:37 p. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria
<j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: recurso de Reposición contra auto de fecha 6 de octubre de año 2.021

De: Hernán Ramos
Enviado: **jueves, 14 de octubre de 2021 1:14 p. m.**
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería
<j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Copia del Recurso de Reposición enviado a mi amigo Álvaro Palacios

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3 del decreto 806 de año 2.020.

Provea,

LUZ STELLA RUIZ M.
Secretaria

Montería, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE	NELLY DEL SOCORRO PACHECO SAAVEDRA -CC.34.967.203
DEMANDADO	ANA MARÍA DEREIX DE SANDE -CC. 25.762.211
RADICADO	23-001-31-03-003-2018-00213-00
ASUNTO	RECHAZA RECURSO -EXTEMPORÁNEO
AUTO N°	(#)

Visto el Informe Secretarial que precede y verificado el expediente, encuentra el Despacho que el recurso impetrado por el apoderado de la aquí ejecutada Ana María Dereix de Sande, contra el Auto calendarado 06-octubre-2021, es extemporáneo.

En efecto, tal como lo indica el artículo 318 del C.G.P.-RECURSO DE REPOSICIÓN – PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD, inciso 3 –parte final:

*“El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso **deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.**”*

Respecto a la oportunidad para interponer el recurso de Apelación, el Artículo 322 numeral 1 –inciso 2, establece:



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmontería

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

“La apelación contra la providencia que se dicte fuera de audiencia *deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado.*”

El auto recurrido, calendado 06-octubre-2021, fue notificado por Estado No. 132 del 07-octubre-2021 y el recurso fue presentado a través de correo electrónico, en fecha 14-octubre-2021, habiendo excedido los 3 días siguientes a la notificación del auto recurrido. Ver imágenes.

De: Hernan Ramos <hernanramosg@hotmail.com>

Enviado: viernes, 22 de octubre de 2021 3:37 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria

<j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: recurso de Reposición contra auto de fecha 6 de octubre de año 2.021

De: Hernán Ramos

Enviado: **jueves, 14 de octubre de 2021 1:14 p. m.**

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería

<j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Copia del Recurso de Reposición enviado a mi amigo Álvaro Palacios

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3 del decreto 806 de año 2.020.



HERNAN RAMOS GUTIERREZ
ABOGADO . U. Santo Tomás Bogotá D.C.
Asesoría Jurídica Especializada en Derecho Familia-Sucesiones
Kra. 11 Nro. 31-48 Celular: 300-2525718 / 321-6312267
Email: hernanramosg@hotmail.com Montería – Córdoba



Montería, **Jueves 14 de octubre de Dosmil 21**

Honorable y Distinguida

JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Atta: Dra. Maria Cristina Arrieta Blanquiceth.-Jueza.

Kra. 3 Nro.31-30 Piso 3 Edificio La Cordobesa.

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Referencia: Ejecutivo de NELLY DEL SOCORRO PACHECO
SAAVEDRA contra ANA MARIA DEREIX DE SANDE.

Radicado : 23-001-31-03-003-**2018-00213-00**

HERNAN RAMOS GUTIERREZ, mayor de edad, abogado de profesión, titular de la T.P. # 87.444 del C.S.Judicatura e identificado con C.C. # 6.863.872 de Mtería. móvil celular 300-2525718, email hernanramosg@hotmail.com en mi condición de apoderado judicial de la demandada, ANA MARIA DEREIX DE SANDE, dentro del plenario sito en referencia atentamente me permito comunicarle a usted, a través del presente escrito, que en nombre y representación de mi poderdante, **presento recurso de reposición y en subsidio de apelación** contra el auto de fecha 6 de octubre de año 2.021, el cual sustento así:



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Así las cosas, conforme con lo expuesto, establece el Despacho que el recurso presentado por la ejecutada contra el auto calificado 06-octubre-2021 es extemporáneo, motivo por el cual se procede a su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR el recurso de reposición y en subsidio apelación, presentado por el apoderado judicial de la ejecutada Ana María Dereix de Sande, contra el Auto calificado 06-octubre-2021, por no haber sido impetrado dentro del término de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8265209baa94dc39b0811c0eb71f697ca6de42698ae2f09d3e4ca7a9fdab6f5d**

Documento generado en 02/12/2021 10:07:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>